

**PARTE DISPOSITIVA**

En atención a lo expuesto, acuerdo:

A) Declarar al ejecutado «Construcciones Santanderinas Cosant, S. L.», en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 3.640,17 euros insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este mí auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada, doña Nuria Perchín Benito.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones Santanderinas Cosant, S. L.», e interesados, expido la presente para su inserción en el BOC.—Santander, 3 de enero de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

03/233

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA**

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda, expediente número 873/02.*

Doña Belén Espiga Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 873/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Domingo Ceballos Saiz, contra la empresa Jonatan Moreno Polo, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Domingo Ceballos Saiz, contra don Jonatan Moreno Polo, sobre despido, y, en consecuencia, sobre despido, declaro improcedente el despido del actor con efectos desde el 21 de agosto de 2002, condenando al empresario demandado, a estar y pasar por esta declaración y, a su opción, notificada al Juzgado, por escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a la readmisión del trabajador en las mismas circunstancias que regían con anterioridad al despido, con el abono de los salarios dejados de percibir desde el despido hasta la readmisión a razón de 33,72 euros, o, al abono de 619,43 euros en concepto de indemnización.

Notifíquese ésta sentencia a las partes, previéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación, debiendo depositar el importe total de condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya hasta el 31 de diciembre de 2002, o desde el 1 de enero de 2003, en las oficinas del Grupo Banesto, con el número 38550000650873/02, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado.

Así, por ésta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Jonatan Moreno Polo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 7 de enero de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de

emplazamiento.

La secretaria, Belén Espiga Pérez.

03/351

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA**

*Notificación de auto procedimiento de ejecución, expediente número 216/02.*

Doña Belén Espiga Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 216/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Adolfo Gutiérrez Díaz, don Luis Gutiérrez Montes contra la empresa «Arefran Construcciones, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

**Parte dispositiva**

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado «Arefran Construcciones, S.L.» en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.251,32 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Arefran Construcciones, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 20 de diciembre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La secretaria judicial, Belén Espiga Pérez

03/353

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA**

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 13/02.*

Doña Belén Espiga Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 13/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Eva María del Campo Setíén, contra la empresa «Victoria Granadillo Gómez», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

**Parte dispositiva**

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado «Victoria Granadillo Gómez», en situación de insolvencia total, con carácter provisional por importe de 8.340,44 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Victoria Granadillo Gómez», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.